Capiatá, 6 de setiembre de 2021

DECLARACIÓN JURADA DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO BAJO RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN" en referencia al Contrato Nº 94/2021 "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" – ID Nº 400.014 suscripto con la empresa GPLAST IND. COM. de GRECIA NOEMI IBARRA MEDINA, con RUC Nº 4738165-5.

Que, el Art. 3º de la referida resolución dispone:

> *"**Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).***
> *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*
>
> *a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud".*

Al respecto, esta Unidad expone con carácter de declaración jurada cuanto sigue:

En cumplimiento de la disposición señalada, esta Unidad manifiesta que la contratante ha procedido bajo su exclusiva responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto en el Art. 79º de la Ley Nº 2051/03 debido a que se contó con la participación de una *única empresa oferente*, razón por la cual la convocante considera que no se estaría transgrediendo los derechos de ninguna otra empresa, ya que carecería de interés legítimo para interponer una protesta contra el resultado de la adjudicación.

Asimismo, la convocante precisa con urgencia la adquisición de los bienes, objeto del llamado, ya que actualmente no se cuenta con stock de resmas de hojas blancas para uso de las distintas dependencias administrativas, razón por la cual a fin de salvar la situación se está procediendo a compras menores por fondo fijo en forma temporal.

De proseguir ésta situación, acarrearía que la Administración Municipal se encuentre incapacitada en el desempeño de sus funciones por falta de insumos, y las consecuencias que ésta situación podría acarrear el no acceso de los contribuyentes a los distintos servicios municipales a través de las diferentes dependencias, razón por la cual urge avanzar con el proceso de llamado a contratación sin mayores contratiempos a fin de poder cumplir con los fines institucionales en tiempo y forma.

Atentamente.

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de UOC
Municipalidad de Capiatá